

tivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/62. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en su cuadragésimo primer período de sesiones proclamó la Declaración sobre el derecho al desarrollo³⁹,

Recordando también sus resoluciones y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1989/45 de la Comisión, de 6 de marzo de 1989², y que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1989/141,

Reiterando la importancia que tiene el derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo⁴⁰ y todos los demás documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Consciente del interés mostrado por varios Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo,

1. *Expresa la esperanza* de que las respuestas que han de presentar los gobiernos, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos, a solicitud del Secretario General con arreglo a la resolución 1989/45 de la Comisión de Derechos Humanos, contengan opiniones y propuestas adicionales, actualizadas y más concretas sobre el tema de la aplicación y la ulterior promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

2. *Toma nota* de la invitación formulada por la Comisión al Secretario General para que organice, dentro de los recursos existentes, una consulta mundial sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo en la que participen expertos con experiencia pertinente adquirida en el plano nacional, así como representantes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos, que habrá de concentrarse en los problemas fundamentales planteados por la aplicación de la Declaración, los criterios que podrían utilizarse para determinar los progresos y los mecanismos para evaluar y estimular esos progresos;

3. *Expresa la esperanza* de que los resultados de la consulta mundial, sobre la que ha de informarse a la Comisión en su 46° período de sesiones, faciliten sustancialmente la labor futura de la Comisión respecto a la aplicación y ulterior promoción de la Declaración;

4. *Hace suyo* el parecer de la Comisión de que es necesario establecer un mecanismo de evaluación continua a fin de asegurar la promoción, el fomento y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración;

5. *Insta* a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos espe-

cializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tengan debidamente en cuenta la Declaración, y a que se esfuercen por contribuir a su aplicación;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión en su 46° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las actividades que hayan desarrollado los órganos del sistema de las Naciones Unidas respecto de la aplicación de la Declaración;

7. *Exhorta* a la Comisión a que en su 46° período de sesiones decida la línea de acción que ha de seguirse en esta esfera, en particular las medidas prácticas para aplicar y promover la Declaración;

8. *Invita* a la Comisión a que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones bajo el tema titulado “Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/63. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Destacando la significación y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y de los Pactos internacionales de derechos humanos⁵ para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

Recordando también sus resoluciones 34/46, de 23 de noviembre de 1979, 35/174, de 15 de diciembre de 1980, 36/133, de 14 de diciembre de 1981, 38/124, de 16 de diciembre de 1983, 39/145, de 14 de diciembre de 1984, 40/124, de 13 de diciembre de 1985, 41/131 y 41/133, de 4 de diciembre de 1986, 42/119, de 7 de diciembre de 1987, y 43/125, de 8 de diciembre de 1988,

³⁹ Resolución 41/128, anexo.

⁴⁰ E/CN.4/1989/10.